



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **15 AGO 2016**

2016/05/001/0/2675

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para renovar dos préstamos, el primero con el Banco SANTANDER S.A. (Madrid), y el segundo con el Banco CITIBANK N.A.

**RESULTANDO:** I) que el primero de los préstamos a renovar, fue tomado con el Banco SANTANDER S.A. (Madrid), por un monto de hasta U\$S 70:000.000 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 28 de junio de 2016, y el cual se pretende renovar en dos tramos: el primer tramo por un total de hasta U\$S 35:000.000 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de hasta 60 días; y el segundo tramo por un total de hasta U\$S 35:000.000 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), y por un plazo de hasta 180 días.

II) que el segundo préstamo fue tomado con el Banco CITIBANK N.A. por un monto de hasta U\$S 30:000.000 (treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 30 de junio de 2016, y el cual se pretende renovar también en dos tramos: el primer tramo por un total de hasta U\$S 15:000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de hasta 2 meses; y el segundo tramo por un total de hasta U\$S 15:000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), y por un plazo de hasta 9 meses. El referido crédito será cedido al Banco LATIN AMERICAN INVESTMENT BANK (LAIB), perteneciente 100% a CITIGROUP.

**ASUNTO 8 7 3**

III) que, de conformidad a lo informado por el ente, el mismo se encuentra abocado a un plan de estructuración de sus pasivos financieros de corto a largo plazo y reducir así la vulnerabilidad financiera.

IV) que, asimismo, ANCAP informa que ambos Bancos han ajustado sustancialmente condiciones y costos financieros a la baja y han manifestado su interés en continuar con la relación comercial que han tenido con el Ente hasta el momento.

V) que el Área Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a las citadas operaciones.

  
FSC/ahf/A-MP

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a efectos de atender las necesidades del proceso de reestructuración de su deuda de corto plazo.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

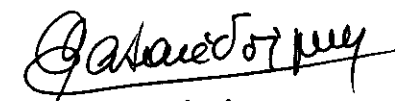
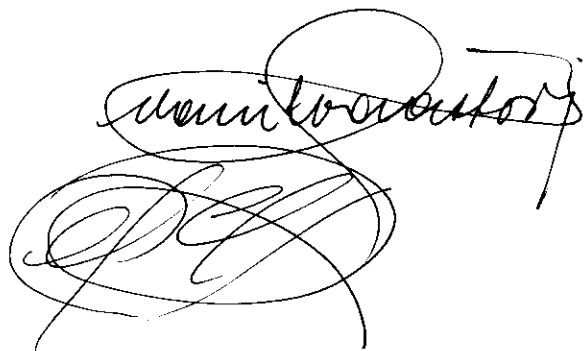
## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en el marco del proceso de reestructuración de su deuda de corto plazo, para la renovación de dos contratos de préstamo, el primero, con el Banco SANTANDER S.A. (Madrid), por un monto de hasta U\$S 70:000.000 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 28 de junio de 2016, y el cual se renovará en dos tramos: el primer tramo por un total de hasta U\$S 35:000.000 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de hasta 60 días; y el segundo tramo por un total de hasta U\$S 35:000.000 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), y por un plazo de hasta 180 días; y el segundo préstamo con el Banco CITIBANK N.A. por un monto de hasta U\$S 30:000.000 (treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 30 de junio de 2016, y el cual se renovará también en dos tramos: el primer tramo por un total de hasta U\$S 15:000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de hasta 2 meses; y el segundo tramo por un total de hasta U\$S 15:000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), y por un plazo de hasta 9 meses.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020